

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0179-R

Quito, D.M., 24 de octubre de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Aviación Civil por mandato de Ley, es el Organismo responsable de velar por la Seguridad Operacional y la Seguridad de la Aviación, que incluye la protección y salvaguardia contra los actos de interferencia ilícita que puedan perpetrarse en contra de la seguridad de los pasajeros, tripulaciones, personal en tierra, aeronaves, aeropuertos, instalaciones aeronáuticas y otros;

Que, de acuerdo al Anexo 17 “Seguridad” al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, a la Dirección General de Aviación Civil, le concierne salvaguardar la aviación civil, sus instalaciones y servicios contra los actos de interferencia ilícita y asegurar que el acceso a las zonas de la parte aeronáutica de los aeropuertos que presten servicios a la Aviación Civil esté controlado para evitar el ingreso de personas no autorizadas;

Que, el Art. 6, numeral 1, literal o) de la Codificación de la Ley de Aviación Civil establece como obligación del Director General de Aviación Civil: *“Elaborar el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, que deberá ser aprobado por el Presidente de la República y velar por su cumplimiento”*;

Que, el mismo Art. 6, numeral 3, literal a) de la citada Codificación estipula como obligación regulatoria del Director General de Aviación Civil la de: *“Dictar, reformar, derogar regulaciones técnicas, órdenes, reglamentos internos y disposiciones complementarias de la aviación civil, de conformidad con la presente Ley, el Código Aeronáutico, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional y las que sean necesarias para la seguridad de vuelo y la protección de la seguridad del transporte aéreo ...”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1341 de 13 de marzo de 2017, el Ex-presidente de la República del Ecuador delegó al Director General de Aviación Civil, la aprobación en representación del Presidente Constitucional de la República, la actualización del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC) y sus respectivas enmiendas;

Que, con Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0142-R de 07 de octubre de 2017, el Director General de Aviación Civil de la época, aprobó la actualización del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC) Versión 2.0, 2017, contenido en 571 fojas, que forma parte integrante de la citada Resolución;

Que, con Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0149-R de 13 de octubre de 2017, el Director General de Aviación Civil de la época, clasificó como reservado a la actualización del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC) Versión 2.0, 2017;

Que, el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, Versión 2.0, de carácter reservado, otorga las atribuciones a la AAC de la República del Ecuador para promulgar circulares que requieran la aplicación inmediata de medidas de seguridad e imponer su cumplimiento, conociendo que toda la parte aeronáutica de los aeropuertos que prestan servicios a la aviación civil serán designadas como zonas de seguridad restringidas, las cuales deben protegerse y controlarse por medio de una combinación de

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0179-R

Quito, D.M., 24 de octubre de 2018

personal y medidas de protección materiales para impedir el acceso no autorizado de personas y vehículos, asimismo en los aeródromos o aeropuertos se establece la utilización de sistemas de identificación de personas y vehículos para impedir el acceso no autorizado a las zonas de seguridad restringidas, mediante la implementación de normativa para el otorgamiento de credenciales de circulación aeroportuaria;

Que, los Inspectores de la Autoridad Aeronáutica Civil, que se encargan de controlar y vigilar el estricto cumplimiento de la normativa nacional e internacional, deben trasladarse permanentemente a los diferentes aeródromos y aeropuertos en la República del Ecuador, en representación de la Autoridad Aeronáutica Civil y por lo tanto, deben estar debidamente identificados y autorizados para ejercer sus funciones;

Que, los Inspectores de Seguridad de la Aviación deben tener acceso irrestricto e ilimitado a las aeronaves e instalaciones donde se desarrollen actividades aeronáuticas; o a cualquier terreno fuera de un aeropuerto ocupado con fines empresariales vinculado a un operador de aeródromo o aeropuerto o de aeronaves, incluyendo cualquier equipo necesario para llevar a cabo sus funciones;

Que, de acuerdo al Anexo 9 “Facilitación” de la OACI, es responsabilidad de la Autoridad Aeronáutica Civil, facilitar el proceso mediante el cual los explotadores de aeronaves con base en su territorio, cumplan sus funciones;

Que, conforme a la implementación de la normativa en materia de seguridad de la aviación es necesario enmendar la Circular de Seguridad de la Aviación con Disposiciones para la emisión, renovación y utilización de credenciales aeronáutica, a nivel nacional, regional, aeroportuaria, corporativa, permisos provisionales y pases de visitante (GSA-CR-022) Versión 1.0 de 21 de noviembre de 2017;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-AE-2018-0532-M, de 17 de abril de 2018, la Dirección de Asesoría Jurídica emitió su criterio jurídico para la derogatoria de los documentos (Resoluciones, Circulares de Asesoramiento y Directivas de Seguridad) que al momento están desactualizados, entre estas, el numeral 11, relacionada a la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0077-R de 25 de mayo de 2017, con la cual se aprobó el Reglamento que contiene las disposiciones para la emisión, renovación y utilización de credenciales: aeronáutica de aviación civil del Ecuador, de circulación a nivel nacional, regional, aeroportuaria, corporativa, permisos provisionales y pases de visitante, que fue reemplazada x la Circular de Seguridad de la Aviación Versión 1.0.

En uso de la facultad que le concede el Art. 6, numeral 3, literal a) de la Codificación de la Ley de Aviación Civil.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la actualización de la Circular de Seguridad de la Aviación con Disposiciones para la emisión, renovación y utilización de credenciales aeronáuticas, de circulación a nivel nacional, regional, aeroportuaria, corporativa, permisos provisionales y pases de visitante (GSA-CR-022) Versión 2.0, que como Anexo compuesto de 43 fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar al Director de Seguridad y Prevención Aeronáutica de la Dirección General de Aviación Civil el cumplimiento de la Circular de Seguridad de la Aviación con Disposiciones para la emisión, renovación y utilización de credenciales aeronáuticas, a nivel nacional, regional, aeroportuaria, corporativa, permisos provisionales y pases de visitante (GSA-CR-022) Versión 2.0 y su difusión a los

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0179-R

Quito, D.M., 24 de octubre de 2018

operadores de aeródromo o aeropuerto, operadores de aeronaves, agentes acreditados, compañías de seguridad calificadas por la AAC, empresas de servicios auxiliares al transporte aéreo, proveedores de servicio de navegación aérea, servidores de la AAC y otras entidades con responsabilidades en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.

Artículo 3.- Derogar tanto la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0077-R, de 25 de mayo de 2017, en la que se resolvió expedir el Reglamento que contiene las disposiciones para la emisión, renovación y utilización de credenciales: Aeronáutica de Aviación Civil del Ecuador, de circulación a nivel nacional, regional, aeroportuaria, corporativa, permisos provisionales y pases de visitante; así como la Circular de Seguridad de la Aviación con Disposiciones para la emisión, renovación y utilización de credenciales aeronáutica, a nivel nacional, regional, aeroportuaria, corporativa, permisos provisionales y pases de visitante (GSA-CR-022) Versión 1.0 de 21 de noviembre de 2017.

Artículo 4.- Disponer la vigencia de la presente Resolución a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web institucional y en el Registro Oficial.

Comuníquese y cúmplase.- Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Anexos:

- a-cr-022_versiÓn_2.0_disposiciones_para_la_emisiÓn,_renovaciÓn_y_utilizaciÓn_de_credenciales.pdf

mp/jl/mv



FIRMA ELECTRÓNICA POR
CARLOS JAVIER
ALVAREZ
MANTILLA